Sección II. Autoridades y personal

Subsección segunda. Oposiciones y concursos

CONSEJO INSULAR DE MALLORCA
INSTITUTO MALLORQUÍN DE ASUNTOS SOCIALES

11444 ***Resolución de la Presidencia del Instituto Mallorquín de Asuntos Sociales por la que se aprueban la convocatoria, las bases específicas y el temario que deben regir el proceso selectivo, mediante el sistema de oposición para el turno libre y turno de reserva de personas con discapacidad, y mediante el sistema de concurso oposición para el proceso selectivo de promoción interna (vertical), para cubrir las plazas vacantes de personal funcionario de la Administración general, subescala administrativa, clase administrativo o administrativa, del subgrupo C1, de la oferta de empleo público correspondiente a los ejercicios 2024 y 2025 del Instituto Mallorquín de Asuntos Sociales***

Antecedentes

1. La Resolución de la Presidencia del IMAS, de 17 de septiembre de 2024, aprobó la oferta de empleo público de personal funcionario del Instituto Mallorquín de Asuntos Sociales del año 2024, derivada de la tasa de reposición de efectivos ordinaria y de la tasa específica del artículo 20 de la Ley de Presupuestos del Estado para el año 2023, prorrogados para el año 2024 (BOIB n.º 125, de 24 de septiembre de 2024).

La Resolución de la Presidencia del IMAS, de 15 de septiembre de 2025, aprobó la oferta de empleo público de personal funcionario del Instituto Mallorquín de Asuntos Sociales del año 2025, derivada de la tasa de reposición de efectivos ordinaria y de la tasa específica del artículo 20 de la Ley de Presupuestos del Estado para el año 2023, prorrogados para el año 2025 (BOIB n.º 126, de 20 de septiembre de 2025).

2. La oferta de empleo público de personal funcionario del Instituto Mallorquín de Asuntos Sociales del año 2024, derivada de la tasa de reposición de efectivos ordinaria y de la tasa específica del artículo 20 de la Ley de Presupuestos del Estado para el año 2023, prorrogados para el año 2024, aprobó, entre otras, 2 plazas del turno libre y 1 plaza del turno de promoción interna derivadas de la tasa específica de la escala de Administración general, subescala administrativa, clase administrativo-va, subgrupo C1 (BOIB n.º 125, de 24 de septiembre de 2024).

La oferta de empleo público de personal funcionario del Instituto Mallorquín de Asuntos Sociales del año 2025, derivada de la tasa de reposición de efectivos ordinaria y de la tasa específica del artículo 20 de la Ley de Presupuestos del Estado para el año 2023, prorrogados para el año 2025, aprobó, entre otras, 2 plazas del turno de reserva de personas con discapacidad derivada de la tasa de reposición de efectivos ordinaria y 5 plazas del turno libre, 6 plazas del turno de promoción interna y 1 plaza del turno de reserva de personas con discapacidad, derivadas de la tasa específica de la escala de Administración general, subescala administrativa, clase administrativo-va, del subgrupo C1 (BOIB n.º 126, de 20 de septiembre de 2025).

Por lo tanto, hay un total de 17 plazas de la escala de Administración general, subescala administrativa, clase administrativo-va, del subgrupo C1, de las cuales, 7 plazas son del turno libre, 7 plazas son del turno de promoción interna y 3 plazas son del turno de reserva de personas con discapacidad, que son procedentes convocar.

3. Por Resolución de la Presidencia del IMAS, de fecha 4 de octubre de 2024, se aprobaron las Bases generales que deben regir los procesos selectivos y la promoción interna para cubrir las plazas vacantes de personal funcionario de la Administración general de la Oferta de empleo público correspondiente al ejercicio 2021 del IMAS y de las ofertas de empleo público derivadas del Plan estratégico para la reducción de la temporalidad del IMAS aprobado por el Consejo Rector día 15 de diciembre de 2023 (BOIB n.º 132, de 8 de octubre de 2024) y su última modificación (BOIB n.º 61, de 14 de mayo de 2026).

4. En fecha 22 de septiembre de 2026 el director gerente emitió informe justificativo para iniciar el expediente para aprobar la convocatoria, las bases específicas y el temario del proceso selectivo, por el sistema de oposición, para cubrir las plazas vacantes de personal funcionario de la Administración general, subescala administrativa, clase administrativo-va, subgrupo C1, de la oferta de empleo público correspondiente a los ejercicios 2024 y 2025 del Instituto Mallorquín de Asuntos Sociales.

5. En fecha 24 de septiembre de 2026, la presidencia del IMAS resolvió iniciar el expediente para aprobar la convocatoria, las bases específicas y el temario del proceso selectivo, por el sistema de oposición, para cubrir las plazas vacantes de personal funcionario de la

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2026/145/1232768

Administración general, subescala administrativa, clase administrativo-va, subgrupo C1, de la oferta de empleo público correspondiente a los ejercicios 2024 y 2025 del Instituto Mallorquín de Asuntos Sociales.

6. En fecha 7 de octubre de 2026, la jefa del servicio de Familias, Igualdad y atención a las violencias machistas del Consejo de Mallorca ha emitido el Informe de evaluación de impacto de género en relación con la Propuesta de resolución por la que se aprueban la convocatoria, las bases específicas y el temario que deben regir el proceso selectivo, por el sistema de oposición, para el turno libre y turno de reserva de personas con discapacidad, y mediante el sistema de concurso oposición, para el proceso selectivo de promoción interna (vertical), para cubrir las plazas vacantes de personal funcionario de la Administración general, subescala administrativa, clase administrativo-va, subgrupo C1, de la oferta de empleo público correspondiente a los ejercicios 2024 y 2025 del Instituto Mallorquín de Asuntos Sociales.

7. En fecha 18 de octubre de 2026, la responsable del servicio de Gestión Económica del IMAS emitió informe económico correspondiente al expediente para aprobar la convocatoria, las bases específicas y el temario del proceso selectivo, por el sistema de oposición, para cubrir las plazas vacantes de personal funcionario de la Administración general, subescala administrativa, clase administrativo-va, subgrupo C1, de la oferta de empleo público correspondiente a los ejercicios 2024 y 2025 del Instituto Mallorquín de Asuntos Sociales.

8. En fecha 23 de octubre de 2026, el jefe del servicio de Selección y Provisión del IMAS emitió la Propuesta de resolución por la que se aprueban la convocatoria, las bases específicas y el temario que deben regir el proceso selectivo, mediante el sistema de oposición, para el turno libre y turno de reserva de personas con discapacidad, y mediante el sistema de concurso oposición, para el proceso selectivo de promoción interna (vertical), para cubrir las plazas vacantes de personal funcionario de la Administración general, subescala administrativa, clase administrativo-va, subgrupo C1, de la oferta de empleo público correspondiente a los ejercicios 2024 y 2025 del Instituto Mallorquín de Asuntos Sociales.

9. En fecha 26 de octubre de 2026, la Coordinación de los servicios de Selección y Provisión del IMAS emitió informe jurídico favorable, dado que se ha seguido el procedimiento legalmente establecido y la propuesta de resolución se adecúa a la normativa vigente.

10. En fecha 6 de noviembre de 2026, la Intervención general del Consejo de Mallorca emitió informe de fiscalización previa con resultado favorable.

Fundamentos de derecho

1. El artículo 70 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP), establece que, en todo caso, la ejecución de la oferta pública de empleo se deberá desarrollar dentro del plazo improrrogable de tres años.

2. La Resolución de la Presidencia del IMAS de 17 de septiembre de 2024 aprobó la oferta de empleo público de personal funcionario para el año 2024, derivada de la tasa de reposición de efectivos ordinaria y de la tasa específica del artículo 20 de la Ley de Presupuestos del Estado para el año 2023, prorrogados para el año 2024 (BOIB n.º 125, de 24 de septiembre de 2024).

La Resolución de la Presidencia del IMAS de 15 de septiembre de 2025 aprobó la oferta de empleo público de personal funcionario para el año 2025, derivada de la tasa de reposición de efectivos ordinaria y de la tasa específica del artículo 20 de la Ley de Presupuestos del Estado para el año 2023, prorrogados para el año 2025 (BOIB n.º 126, de 20 de septiembre de 2025).

La oferta de empleo público de personal funcionario del Instituto Mallorquín de Asuntos Sociales del año 2024, derivada de la tasa de reposición de efectivos ordinaria y de la tasa específica del artículo 20 de la Ley de Presupuestos del Estado para el año 2023, prorrogados para el año 2024, aprobó, entre otras, 2 plazas del turno libre y 1 plaza del turno de promoción interna derivadas de la tasa específica de la escala de Administración general, subescala administrativa, clase administrativo-va, subgrupo C1 (BOIB n.º 125, de 24 de septiembre de 2024).

La oferta de empleo público de personal funcionario del Instituto Mallorquín de Asuntos Sociales del año 2025, derivada de la tasa de reposición de efectivos ordinaria y de la tasa específica del artículo 20 de la Ley de Presupuestos del Estado para el año 2023, prorrogados para el año 2025, aprobó, entre otras, 2 plazas del turno de reserva de personas con discapacidad derivada de la tasa de reposición de efectivos ordinaria y 5 plazas del turno libre, 6 plazas del turno de promoción interna y 1 plaza del turno de reserva para personas con discapacidad, derivadas de la tasa específica de la escala de Administración general, subescala administrativa, clase administrativo-va, del subgrupo C1 (BOIB n.º 126, de 20 de septiembre de 2025).

Por lo tanto, hay un total de 17 plazas de la escala de Administración general, subescala administrativa, clase administrativo-va, del subgrupo C1, de las cuales, 7 plazas son del turno libre, 7 plazas son del turno de promoción interna y 3 plazas son del turno de reserva para personas con discapacidad, que son procedentes convocar.

3. De acuerdo con el artículo 55 del TREBEP, toda la ciudadanía tiene derecho al acceso al empleo público de acuerdo con los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, y de acuerdo con el que prevén este Estatuto y el resto del ordenamiento jurídico.

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2026/145/1232768

El artículo 100 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, dispone que corresponde a la Administración General del Estado establecer reglamentariamente las reglas básicas y los programas mínimos a los cuales se tiene que ajustar el procedimiento de selección del personal funcionario. Al amparo de esta atribución, el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el cual se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que se tiene que ajustar el procedimiento de selección del funcionariado de la Administración Local, lo hace con carácter básico de acuerdo con el artículo 149.1.18 de la Constitución Española.

Según dispone el artículo 3 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el cual se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a los que se debe ajustar el procedimiento de selección de los funcionarios de la administración local, de carácter básico según su Disposición final, los procedimientos de selección se regirán por las bases de convocatoria que apruebe el órgano correspondiente de la Corporación para cada una de las escalas, subescalas y clases de funcionarios. De acuerdo con la Resolución de la Presidencia del IMAS, de 4 de octubre de 2024, se aprueban las Bases generales que deben regir los procesos selectivos y la promoción interna para cubrir las plazas vacantes de personal funcionario de la administración general de la oferta de empleo público correspondiente al ejercicio 2021 del IMAS y de las ofertas de empleo público derivadas del Plan estratégico para la reducción de la temporalidad del IMAS aprobado por el Consejo Rector día 15 de diciembre de 2023 (BOIB núm.132, de 8 de octubre de 2024), con la última modificación (BOIB n.º 61, de 14 de mayo de 2026).

El artículo 44 de la Ley 3/2007, de 27 de marzo, de la función pública de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, establece los principios informadores del acceso a la función pública, y el artículo 49 de la misma norma establece el contenido mínimo que deben contener las convocatorias de selección, así como que se deben publicar en el Boletín Oficial de las Illes Balears (BOIB), y las bases vinculan la Administración, los órganos de selección y las personas que participan.

El artículo 55 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, dispone que la aprobación de convocatorias de pruebas selectivas para el acceso al empleo público se debe acompañar de un informe de impacto de género, excepto en los casos de urgencia y siempre sin perjuicio de la prohibición de discriminación por razón de sexo.

4. La Resolución de la Presidencia del IMAS, de fecha 4 de octubre de 2024, aprobó las Bases generales que deben regir los procesos selectivos y la promoción interna para cubrir las plazas vacantes de personal funcionario de la Administración general de la Oferta de empleo público correspondiente al ejercicio 2021 del IMAS y de las ofertas de empleo público derivadas del Plan estratégico para la reducción de la temporalidad del IMAS aprobado por el Consejo Rector día 15 de diciembre de 2023 (BOIB n.º 132, de 8 de octubre de 2024), con la última modificación (BOIB n.º 61, de 14 de mayo de 2026).

Estas bases generales constituyen el régimen jurídico que debe regir de manera uniforme el desarrollo de los procesos selectivos de personal funcionario para el turno libre, para el turno de reserva para personas con discapacidades y para el turno de promoción interna. Todo ello, sin perjuicio de las especificidades, derivadas de las características de las diferentes escalas, subescalas, clases y categorías o especialidades, que se deberán recoger en las bases específicas de cada convocatoria.

5. La Disposición adicional primera de la Ordenanza por la que se regula la Administración electrónica del Consejo de Mallorca y los organismos que de el dependen, aprobada por Acuerdo del Pleno del Consejo de Mallorca, de día 14 de febrero de 2013 (BOIB n.º 69 de 16 de mayo de 2013), última modificación por Acuerdo del Pleno del Consejo de Mallorca, de día 10 de abril de 2025 (BOIB n.º 76, de 17 de junio de 2025), establece que las personas que participen en los procesos selectivos convocados por las entidades incluidas en el ámbito de aplicación de la Ordenanza tienen que presentar las solicitudes y la documentación y, en su caso, la subsanación, los procedimientos de impugnación de las actuaciones de estos procesos selectivos, así como cualquier otra actuación relacionada con el procedimiento, por medios electrónicos. El deber de relacionarse con la Administración insular por medios telemáticos incluye la obligación de recibir notificaciones electrónicas en el caso de aquellos actos o incidencias que requieran una comunicación personal. La presentación de solicitudes, escritos y documentos, así como las comunicaciones por medios telemáticos supone una mayor agilidad en la tramitación de los procedimientos y facilita la accesibilidad de la ciudadanía, que pueden hacer las gestiones necesarias desde cualquier lugar y hora, dentro de los plazos previstos en la convocatoria.

Además, la referida Ordenanza por la que se regula la Administración electrónica del Consejo de Mallorca y los organismos que de el dependen prevé que, por causas excepcionales debidamente motivadas, las convocatorias podrán habilitar, en relación con el respectivo proceso selectivo, la utilización de medios no electrónicos para todos o para parte de los trámites y actuaciones. Del mismo modo, el órgano convocante, cuando se presenten circunstancias sobrevenidas de carácter técnico o de cualquier otra naturaleza, podrá autorizar motivadamente el uso de medios no electrónicos para la relación de las personas aspirantes con la Administración, en aquellos trámites en los cuales pueda resultar necesario, teniendo que incluirse una referencia a esta posibilidad en las convocatorias correspondientes.

6. El Acuerdo del Consejo de Gobierno de 2 de agosto de 2024 y el Decreto 46/2018, de 21 de diciembre, de traspaso a los consejos insulares de las funciones y los servicios inherentes a las competencias propias de estos consejos insulares que actualmente ejerce la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears en materia de políticas de género y mujer, por los cuales, se atribuye a los consejos insulares la función de elaborar los informes de impacto de género dentro del ámbito de sus competencias (BOIB n.º 102, de 3 de agosto de 2024).

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2026/145/1232768

7. De acuerdo con el artículo 7.2.13 de los Estatutos del IMAS, aprobados por el Pleno del Consejo de Mallorca, de día 11 de abril de 2019 (BOIB n.º 67, de 18 de mayo de 2019), corresponde a la Presidencia convocar y resolver los procedimientos de selección, establecer las bases, los programas y el contenido de las pruebas y nombrar los miembros de los órganos de selección.

Por todo ello, se dicta la siguiente

Resolución

1. Aprobar las bases específicas y el temario que deben regir el proceso selectivo, mediante el sistema de oposición, para el turno libre y turno de reserva para personas con discapacidad, y mediante el sistema de concurso oposición, para el turno de promoción interna (vertical), para cubrir las plazas vacantes de personal funcionario de la Administración general, subescala administrativa, clase administrativo o administrativa, subgrupo C1, de la oferta de empleo público correspondiente a los ejercicios 2024 y 2025 del Instituto Mallorquín de Asuntos Sociales, en los términos establecidos en el Anexo I y Anexo II.

2. Convocar el proceso selectivo para cubrir las plazas vacantes de personal funcionario de la Administración general de la Oferta de empleo público del IMAS, correspondiente a los ejercicios 2024 y 2025, por el sistema de oposición, para el turno libre y turno de reserva para personas con discapacidad, y mediante el sistema de concurso oposición, para el turno de promoción interna (vertical), siguiente:

- Clasificación:

 Grupo, subgrupo: C1
 Escala: Administración general
 Subescala: Administrativa
 Clase: Administrativo o administrativa
 Nombre del puesto: Administrativo-va de Administración general
 Sistema de selección: Oposición (turno libre y turno de reserva para personas con discapacidad)
 Sistema de selección: Concurso oposición (promoción interna)
 Vinculación: Funcionario-funcionaria

- Número de plazas del turno libre: 7 plazas
- Número de plazas del turno de promoción interna (vertical): 7 plazas
- Número de plazas del turno de reserva para personas con discapacidad: 3 plazas

3. Publicar las bases específicas, el temario y la convocatoria del proceso selectivo en el Boletín Oficial de las Illes Balears (BOIB) y en el tablón de anuncios electrónico del IMAS, y el anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado (BOE).

4. Establecer que esta convocatoria se rige por las Bases generales que deben regir los procesos selectivos y la promoción interna para cubrir las plazas vacantes de personal funcionario de la Administración general de la Oferta de empleo público correspondiente al ejercicio 2021 del IMAS y de las ofertas de empleo público derivadas del Plan estratégico para la reducción de la temporalidad del IMAS aprobado por el Consejo Rector día 15 de diciembre de 2023 (BOIB n.º 132, de 8 de octubre de 2024), con la última modificación (BOIB n.º 61, de 14 de mayo de 2026).

5. Establecer que el plazo para la presentación de solicitudes será de veinte días naturales, a contar a partir del día siguiente a la publicación del anuncio de la convocatoria correspondiente en el Boletín Oficial del Estado (BOE).

6. Establecer que la solicitud de participación y la hoja de autobaremación de méritos, se deben rellenar mediante la aplicación telemática del IMAS, con las especificaciones de la base 6 del Anexo I de las bases generales, a efectos del artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

A estos efectos, se tiene que acceder al Portal de Selección (https://www.imasmallorca.net/rh/).

7. Establecer que el Tribunal calificador del proceso selectivo objeto de la convocatoria debe estar constituido, como mínimo, por tres miembros titulares, con el mismo número de suplentes, y que el nombramiento se publicara en el Boletín Oficial de las Illes Balears (BOIB), en el tablón de anuncios electrónico del IMAS y en el Portal de Selección del IMAS, una vez finalizado el periodo de presentación de instancias.

8. Establecer que, junto con la Resolución de la Presidencia del IMAS que apruebe la relación definitiva de personas admitidas y excluidas de las pruebas selectivas, se especificarán el lugar, la fecha y la hora de realización del primer ejercicio de cada una de las convocatorias y el orden de actuación de los aspirantes, si procede. Esta resolución se publicará en el Boletín Oficial de las Illes Balears (BOIB), en el tablón de anuncios electrónico del IMAS y en el Portal de Selección del IMAS.

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2026/145/1232768

Interposición de recursos

Esta resolución no pone fin a la vía administrativa y contra ella se puede interponer, de acuerdo con el artículo 28 de los Estatutos del IMAS aprobados por el Pleno del Consejo de Mallorca, de día 11 de abril de 2019 (BOIB núm. 67, de 18 de mayo de 2019), recurso de alzada ante el Consejo Ejecutivo del Consejo Insular de Mallorca, dentro del plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de las Illes Balears (BOIB).

Contra la desestimación expresa del recurso de alzada podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante la Sección Contenciosa Administrativa del Tribunal de Instància, en el plazo de dos meses, a contar a partir del día siguiente al de la notificación de la desestimación del mencionado recurso.

Contra la desestimación por silencio del recurso de alzada podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante la Sección Contenciosa Administrativa del Tribunal de Instància, en cualquier momento a partir del día siguiente a la desestimación presunta (tres meses desde la interposición del recurso sin que se haya notificado la resolución).

No obstante lo anterior, se puede ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que se estime pertinente. Todo ello de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa, y de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Palma, en la fecha de la firma electrónica *(10 de noviembre de 2026)*

El consejero ejecutivo de Bienestar Social y presidente del IMAS
Guillermo Sánchez Cifre

La secretaria delegada del IMAS
Maria Elena Tur Figueruelo
(BOIB núm 86, de 1 de julio de 2021)

ANEXO I
Bases específicas que deben regir el proceso selectivo para cubrir las plazas vacantes de personal funcionario de la Administración general, subescala administrativa, clase administrativo o administrativa, del subgrupo C1, de la oferta de empleo público correspondiente a los ejercicios 2024 y 2025 del Instituto Mallorquín de Asuntos Sociales

1. Normas generales

1.1. Objeto de la convocatoria y características de las plazas

1.1.1. El objeto de la convocatoria es la provisión de 17 plazas de la escala de Administración general, subescala administrativa, clase administrativo-va, del subgrupo C1, de las cuales, 7 plazas son del turno libre; 7 plazas son del turno de promoción interna (vertical); y 3 plazas son del turno de reserva para personas con discapacidad, que son procedentes convocar.

- Para el turno libre: 7 plazas
- Para el turno de promoción interna (vertical): 7 plazas
- Para el turno de reserva de personas con discapacidad: 3 plazas

1.1.2. Las características de las plazas convocadas son las siguientes:

Grupo, subgrupo: C1
Escala: Administración general
Subescala: Administrativa
Clase: Administrativo-va de Administración general
Nombre del puesto: Administrativo o administrativa
Sistema de selección: Oposición (turno libre y turno de reserva para personas con discapacidad)
Sistema de selección: Concurso oposición (promoción interna)
Vinculación: Funcionario-funcionaria

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2026/145/1232768

1.2. Procedimiento selectivo

1.2.1. Se establece como procedimiento selectivo lo de oposición para el turno libre y para el turno de reserva para personas con discapacidad (Anexo I de las bases generales).

El sistema de oposición previsto para el turno libre y para el turno de reserva para personas con discapacidad, consiste en la realización de los ejercicios que se determinan en la letra c) del *Anexo A. Ejercicios del procedimiento selectivo, mediante el sistema de oposición, del turno libre y turno de reserva para personas con discapacidad, para el subgrupo C1* (Anexo I de las bases generales), y en estas bases específicas para determinar la capacidad y la aptitud de las personas aspirantes.

Los ejercicios para el turno libre y para el turno de reserva para personas con discapacidad tienen carácter obligatorio y eliminatorio y son los siguientes:

El primer ejercicio consistirá en responder por escrito un cuestionario de 80 preguntes tipo test de la parte general del temario con cuatro respuestas alternativas de las cuales solo una será correcta.

El segundo ejercicio consistirá en resolver un supuesto de carácter práctico a elegir entre dos propuestos, relacionados con materias de la parte específica del temario, que se configurará con un cuestionario de 30 preguntas, con tres respuestas alternativas de las cuales solo una será la correcta.

1.2.2. Y para el turno de promoción interna se establece como procedimiento selectivo el de concurso oposición, en el cual la fase de concurso tiene que representar un 40% y la fase de oposición, un 60% del resultado global del sistema selectivo, de acuerdo con la fórmula prevista en el punto 10.2.2. (Anexo II de las bases generales).

La fase de oposición consiste en la realización de un ejercicio único que se recoge en la letra c.1) del *Anexo A. Ejercicios del procedimiento selectivo, mediante el sistema concurso oposición, de promoción interna* (Anexo II de las bases generales), siguiente:

El ejercicio único consistirá en resolver un supuesto de carácter práctico a elegir entre dos propuestos, relacionados con materias de la parte específica del temario, que se configurará con un cuestionario de 30 preguntas, con tres respuestas alternativas de las cuales solo una será la correcta.

La fase de oposición tiene carácter eliminatorio y es necesario superarla para poder pasar a la fase de concurso.

La fase de concurso consiste en la valoración de los méritos que aleguen y acrediten las personas aspirantes, según el *Anexo B. Baremo de méritos para la promoción interna y forma de acreditación* (Anexo II de las bases generales). Esta fase no tiene carácter eliminatorio.

2. Requisitos de las personas aspirantes

Los requisitos para acceder al proceso selectivo son los que se prevén en la base 2 del Anexo I de las bases generales, para el turno libre y para el turno de reserva para personas con discapacidad, y la base 2 del Anexo II de las bases generales, para el turno de promoción interna, así como los establecidos en la base 2 del Anexo I de las bases específicas.

- Las personas que accedan por el turno de reserva para personas con discapacidad, además de los requisitos generales de la base 2, deben tener reconocida la condición legal de discapacidad, en los términos establecidos en la base 3.2 del Anexo II de las bases generales.
- Las personas que accedan por el turno de promoción interna, tienen que cumplir con los requisitos específicos de acceso dispuestos en el punto 4.3 del Anexo II de las bases generales.

Además de los requisitos generales para acceder a la función pública, cada convocatoria podrá exigir el cumplimiento de otros requisitos específicos, que figuren en la Relación de Puestos de Trabajo y que tengan relación objetiva y proporcionada con las funciones asumidas y las tareas a desarrollar, siempre que se formule de una manera abstracta y general, de acuerdo con el artículo 56.3 del TREBEP y el artículo 50.2 de la Ley 3/2007, de 27 de marzo, de la función pública de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

Además de los requisitos previstos en las bases generales para participar, de conformidad con el punto 2.2 del Anexo I de las bases generales, se exigen los requisitos específicos para esta convocatoria siguientes:

- Estar en posesión del título oficial de bachiller, técnico de formación profesional, o equivalente.
- Estar en posesión del certificado acreditativo de conocimientos de lengua catalana de nivel C1 (nivel de dominio funcional efectivo), según las prescripciones de la Ley 4/2016, de 6 de abril, de medidas de capacitación lingüística para la recuperación del uso del catalán en el ámbito de la función pública, que modificó la Ley 3/2007, de 27 de marzo, de la función pública de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, prescripciones que se encuentran reguladas en el Decreto 11/2017, de 24 de marzo, de

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2026/145/1232768

exigencia del conocimiento de la lengua catalana en los procedimientos selectivos de acceso a la función pública y para ocupar puestos de trabajo de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

3. Derechos de examen

La cuantía de la tasa del derecho de examen es de 13,77 euros, de acuerdo con el que dispone el artículo 4 de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por el servicio de selección de personal en el ámbito del Consejo de Mallorca y de sus organismos autónomos (BOIB n.º 35, de 20 de marzo de 2018, modificado por el BOIB n.º 107, de 13 de agosto de 2022), que se deberá abonar dentro del plazo de presentación de instancias, sin que se pueda abonar en ningún otro momento y sin perjuicio de las exenciones previstas en el artículo 5 de la citada Ordenanza.

En ningún caso, el pago de la tasa eximirá del trámite de registro electrónico de la solicitud.

La falta del abono de los derechos de examen dentro del plazo de presentación de solicitudes implica la exclusión de la persona aspirante del procedimiento de selección.

4. Calendario de las pruebas

La Presidencia del IMAS aprobará por resolución la fecha, la hora y el lugar de realización del primer ejercicio de esta convocatoria. Esta Resolución se publicará en el BOIB, en el tablón de anuncios electrónico del IMAS y en el Portal de Selección del IMAS, junto con la relación definitiva de personas admitidas y excluidas de la convocatoria, de acuerdo con la base 9.4 del Anexo I, para el sistema de oposición, y la base 10.2.4 del Anexo I, para el sistema de concurso oposición.

Así mismo se indica, que en la misma publicación de la lista definitiva de puntuaciones de cada ejercicio, se hará público el anuncio de la realización de los ejercicios siguientes en el tablón de anuncios electrónico del IMAS y en el portal de Selección del IMAS, al menos tres días hábiles antes de la fecha señalada para la realización de cada uno de los ejercicios y, como máximo, dos meses antes de la fecha de los ejercicios. Sin embargo, por Resolución de la Presidencia del IMAS se podrá ampliar el plazo mencionado, de forma motivada, a propuesta del tribunal.

5. Tribunal calificador

El Tribunal calificador de cada proceso selectivo es el órgano de selección encargado de llevar a cabo el procedimiento selectivo y depende de la Presidencia del IMAS.

El Tribunal calificador debe respetar lo establecido en los capítulos V y VI del Reglamento de ingreso del personal al servicio de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, aprobado por Decreto 27/1994, de 11 de marzo, por el que se aprueba el reglamento de ingreso del personal al servicio de la CAIB, y las reglas que se establecen en las bases generales.

El Tribunal calificador del proceso selectivo objeto de esta convocatoria deberá estar constituido, como mínimo, por tres miembros titulares, con el mismo número de suplentes, y el nombramiento se publicará en el BOIB, en el tablón de anuncios electrónico del IMAS y en el Portal de Selección del IMAS una vez finalizado el periodo de presentación de instancias.

6. Ejercicios y calificaciones del turno libre y turno de reserva para personas con discapacidad (letra c) Anexo A del Anexo I de las Bases generales

6.1. Primer ejercicio para el subgrupo C1

Es de carácter obligatorio y eliminatorio, y consistirá en responder un cuestionario de 80 preguntas tipo test de la parte general del temario con cuatro respuestas alternativas de las cuales solo una será correcta. Las 75 primeras preguntas serán evaluables y las 5 últimas serán de reserva. Se deben contestar tanto las preguntas evaluables como las de reserva. Todas las preguntas corresponderán al contenido del temario de la parte general y estarán distribuidas de manera equilibrada entre los diferentes temas.

El ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos y será necesario obtener una calificación mínima de 5 puntos para superarlo. Cada pregunta correcta tendrá una puntuación de 0,1333 puntos. Las preguntas no resueltas, tanto si figuran las cuatro opciones en blanco como si figuran con más de una respuesta, no se valorarán. Las respuestas con respuesta errónea se penalizarán con un cuarto del valor asignado a la respuesta correcta. El test que tendrán que responder las personas aspirantes se elegirá por sorteo público efectuado ante los aspirantes, antes de la realización de las pruebas, entre un mínimo de tres alternativas diferentes.

El tiempo máximo para desarrollar este ejercicio será de 90 minutos y para superarlo será necesario obtener una puntuación mínima de 5 puntos.

La calificación del ejercicio se hará de manera mecanizada y garantizando el anonimato.

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2026/145/1232768

En el supuesto de que se acuerde anular alguna pregunta porque el planteamiento es incorrecto, porque todas las respuestas planteadas son incorrectas o porque hay más de una de correcta, y también porque no hay coincidencia sustancial entre la formulación de las preguntas en las dos versiones ofrecidas en las lenguas oficiales de la Comunidad Autónoma, el Tribunal establecerá en el mismo acuerdo, la sustitución, a efectos de cálculo de la calificación resultante, de las anuladas por otras tantas de reserva, y así sucesivamente, de acuerdo con el orden en que figuran en el cuestionario.

El Tribunal podrá acordar la anulación de alguna o algunas de las preguntas durante la realización del ejercicio o bien como resultado de las alegaciones presentadas a la lista provisional de aprobados. También puede anular preguntas si se detecta de oficio un error material, aritmético en cualquier momento anterior a la publicación de la lista definitiva de aprobados del ejercicio.

6.2. Segundo ejercicio

Es de carácter obligatorio y eliminatorio, y consistirá en resolver un supuesto de carácter práctico a elegir entre dos propuestos, relacionados con materias de la parte específica del temario. El cuestionario estará compuesto de tres respuestas alternativas de las cuales solo una será la correcta. Cada supuesto práctico se desglosará en 25 preguntas más 5 preguntas adicionales que serán de reserva. Se deben contestar tanto las preguntas evaluables como las de reserva. Estas últimas, solo se evaluarán en caso de que el tribunal acuerde la anulación de alguna o algunas preguntas de oficio o a instancia de las alegaciones presentadas.

El ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos y será necesario obtener una calificación mínima de 5 puntos para superarlo. Cada pregunta correcta tendrá una puntuación de 0,4 puntos. Las preguntas no resueltas, tanto si figuran las tres opciones en blanco como si figuran con más de una respuesta, no se valorarán. Las preguntas con respuesta errónea se penalizarán con un tercio del valor asignado a la respuesta correcta.

Los dos supuestos prácticos se designarán por sorteo público de entre 4 modelos diferentes.

La calificación del ejercicio se hará de forma mecanizada y garantizando el anonimato. El tiempo para desarrollar este ejercicio será de 60 minutos.

7. Ejercicios y calificaciones del procedimiento selectivo, mediante el sistema de concurso oposición, del turno de promoción interna (letra c) del Anexo A del Anexo II de las Bases generales

7.1. Ejercicio único

Es de carácter obligatorio y eliminatorio, y consistirá en resolver un supuesto de carácter práctico a elegir entre dos propuestos, relacionados con materias de la parte específica del temario. El cuestionario estará compuesto de tres respuestas alternativas de las cuales solo una será la correcta. Cada supuesto práctico se desglosará en 25 preguntas más 5 preguntas adicionales que serán de reserva. Se deben contestar tanto las preguntas evaluables como las de reserva. Estas últimas, solo se evaluarán en caso de que el tribunal acuerde anular, de oficio o a instancia de las alegaciones presentadas, alguna o algunas preguntas.

El ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos y será necesario obtener una calificación mínima de 5 puntos para superarlo. Cada pregunta correcta tendrá una puntuación de 0,4 puntos. Las preguntas no resueltas, tanto si figuran las tres opciones en blanco como si figuran con más de una respuesta, no se valorarán. Las preguntas con respuesta errónea se penalizarán con un tercio del valor asignado a la respuesta correcta.

Los dos supuestos prácticos se designarán por sorteo público de entre 4 modelos diferentes.

La calificación del ejercicio se hará de forma mecanizada y garantizando el anonimato.

El tiempo para desarrollar este ejercicio será de 60 minutos.

8. Fórmula para calcular la puntuación final

La puntuación final de concurso oposición para el turno de promoción interna se calculará con la fórmula siguiente:

$$60 \times \frac{\text{Nota del aspirante en la oposición}}{\text{Nota máxima de la oposición}} + 40 \times \frac{\text{Méritos del aspirante en el concurso}}{\text{Puntuación máxima en el concurso}}$$

9. Bolsas de personal funcionario derivadas del proceso selectivo

Se constituirán tres bolsas de personal funcionario, una por cada uno de los turnos de acceso.

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2026/145/1232768

9.1. Bolsa de personal funcionario interino derivada del proceso selectivo

Las bolsas de personal funcionario interino generadas en el proceso selectivo, una para el turno libre y la otra para el turno de personas con reserva de discapacidad, incluirán, por orden de puntuación final, a las personas candidatas que hayan superado como mínimo un ejercicio, de conformidad con la base 14 del Anexo I de las bases generales, y de acuerdo con lo establecido en el Decreto 30/2009, de 22 de mayo, por el cual se aprueba el procedimiento de selección de personal funcionario interino al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

El orden de prelación de las personas aspirantes dentro de cada bolsa de personal funcionario interino se determina de acuerdo con el número de ejercicios que hayan aprobado y, en cuanto a estos ejercicios, con la suma de la puntuación obtenida.

Se prevé, en caso necesario, la aprobación de listas parciales para el nombramiento de personal funcionario interino.

9.2. Bolsa de personal funcionario de carrera para cubrir plazas de funcionario por el sistema de nombramiento provisional para mejora de la ocupación

La base 15 del Anexo II de las bases generales indica que el proceso selectivo, por turno de promoción interna, generará una bolsa de personal funcionario de carrera que incluirá, por orden de puntuación final, a las personas candidatas que hayan superado como mínimo un ejercicio, para efectuar nombramientos provisionales para mejora de la ocupación que regula el artículo 82 bis de la Ley 3/2007, de 27 de marzo, de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

El orden de prelación de las personas aspirantes dentro de la bolsa se determina de acuerdo con la suma total de la puntuación obtenida (fase de oposición y fase de concurso), y para los que no han superado la fase de oposición se determina únicamente por la suma de puntuaciones del ejercicio o ejercicios que hayan aprobado.

ANEXO II

Temario del proceso selectivo para cubrir las plazas vacantes de personal funcionario de la Administración general, subescala administrativa, clase administrativo o administrativa, del subgrupo C1, de la oferta de empleo público correspondiente a los ejercicios 2024 y 2025 del Instituto Mallorquín de Asuntos Sociales

Temario general

Tema 1. La Constitución española. Estructura y principios generales. Los derechos y los deberes fundamentales y las libertades públicas. Garantía y suspensión. Los principios rectores de la política social y económica.

Tema 2. Las Cortes Generales: composición y funciones. El Gobierno y la Administración pública. El Poder Judicial. La Corona: funciones constitucionales.

Tema 3. Organización territorial del Estado. Las comunidades autónomas. Distribución de competencias entre el Estado y las comunidades autónomas. El Tribunal Constitucional.

Tema 4. El Estatuto de Autonomía de las Illes Balears: disposiciones generales y principios fundamentales. Competencias e instituciones de la comunidad autónoma de las Illes Balears.

Tema 5. El régimen local: principios constitucionales y regulación jurídica. La autonomía local. Entidades que integran la Administración Local. Disposiciones generales de las bases del régimen local.

Tema 6. Los consejos insulares. Características generales. Composición, organización y competencias en el marco legislativo estatal y autonómico. Financiación y haciendas de los consejos insulares.

Tema 7. El Instituto Mallorquín de Asuntos Sociales (IMAS). Estatutos: Disposiciones generales, organización y personal.

Tema 8. La Unión Europea: objetivos y naturaleza jurídica. Las fuentes del Derecho de la Unión Europea. Incidencia del derecho comunitario en el ordenamiento jurídico de los estados miembros. Las instituciones europeas: El Consejo Europeo, el Consejo, el Parlamento Europeo, la Comisión Europea y el Tribunal de Justicia de la Unión Europea.

Tema 9. La prevención de riesgos laborales. Definiciones. Principios de la acción preventiva, derechos y obligaciones. Consulta y participación de las personas trabajadoras.

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2026/145/1232768

Tema 10. La Ley Orgánica para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: principios generales y el principio de igualdad de trato y de oportunidades. La Ley de igualdad de mujeres y hombres de las Illes Balears: principios rectores, ámbitos y medidas específicas.

Temario específico

Tema 1. La Administración pública y el Derecho. El principio de legalidad en la Administración. Las fuentes del derecho administrativo. La Constitución española. Los tratados internacionales. Tipo de disposiciones legales. La ley: clases. Disposiciones del poder ejecutivo con rango de ley. El reglamento. Las otras fuentes del derecho administrativo.

Tema 2. La potestad normativa de las entidades locales: reglamentos y ordenanzas. Procedimiento de elaboración y aprobación. Principios de buena regulación de las administraciones públicas. Potestad normativa de los consejos insulares.

Tema 3. Las relaciones administrativas e interadministrativas en el ámbito local. Principios informadores. La transferencia, delegación y encomienda de gestión de competencias en las entidades locales. Las relaciones de cooperación y colaboración. Relaciones de coordinación. La supervisión y control de los actos de los entes locales.

Tema 4. Regulación municipal y de régimen local de las Illes Balears: estructura y contenido básico. Disposiciones comunes en las entidades locales: estatuto de los miembros y régimen de funcionamiento de los órganos locales.

Tema 5. La Ley de régimen jurídico del sector público: Disposiciones generales, principios de actuación y funcionamiento del sector público. Relaciones electrónicas entre las administraciones.

Tema 6. La Ley de procedimiento administrativo común: Disposiciones generales. Las personas interesadas en el procedimiento. La actividad de las administraciones públicas. Los actos administrativos.

Tema 7. La Ley de procedimiento administrativo común: Disposiciones sobre el procedimiento administrativo común. La revisión de los actos en vía administrativa: revisión de oficio y recursos administrativos. Especificidades en el ámbito local, el Consejo de Mallorca y sus organismos autónomos.

Tema 8. La actuación y el funcionamiento del sector público por medios electrónicos: Disposiciones generales. Portales de internet, Punto de Acceso General electrónico y sedes electrónicas. Procedimiento administrativo por medios electrónicos. Expediente electrónico. Relaciones y colaboración entre las administraciones públicas para el funcionamiento del sector público por medios electrónicos.

Tema 9. La potestad sancionadora: principios y especialidades del procedimiento en materia sancionadora. Especial referencia a la potestad sancionadora local. La potestad sancionadora de la Administración local.

Tema 10. La responsabilidad patrimonial de la Administración: principios, caracteres y elementos. Especialidades del procedimiento administrativo en materia de responsabilidad. Responsabilidad de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Tema 11. Las formas de acción administrativa de las entidades locales. La intervención administrativa local en la actividad privada. Las autorizaciones administrativas. El régimen de las licencias. La comunicación previa y la declaración responsable.

Tema 12. La contratación administrativa. Tipo de contratos del sector público. Disposiciones generales sobre la contratación del sector público. Expediente de contratación y adjudicación de los contratos: normas generales y procedimientos.

Tema 13. Prerrogativas de la Administración pública en los contratos administrativos. Ejecución y cumplimiento de los contratos.

Tema 14. La contratación administrativa. Partes del contrato. Objeto, presupuesto base de licitación, valor estimado, precio del contrato. Garantías.

Tema 15. Normas específicas y competencia en materia de contratación en las entidades locales, especial referencia a los contratos sociales.

Tema 16. La actividad administrativa de fomento: disposiciones generales de las subvenciones públicas. Concepto de subvención, supuestos excluidos y principios generales. Personas beneficiarias y obligaciones. Regulación básica estatal y regulación aplicable a las entidades locales, con especial referencia a los consejos insulares.

Tema 17. El concierto social. Regulación. Principios generales y concepto. El procedimiento de concertación.

Tema 18. La actividad administrativa de fomento: los procedimientos de concesión y gestión de subvenciones. El reintegro de subvenciones. Regulación básica estatal y regulación aplicable a las entidades locales, con especial referencia a los consejos insulares.

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2026/145/1232768

Tema 19. Los bienes de las entidades locales. Tipología. Prerrogativas y potestades de las entidades locales en relación con sus bienes. El inventario.

Tema 20. El servicio público en las entidades locales. Formas de gestión de los servicios públicos locales.

Tema 21. Las haciendas locales. Clasificación de los recursos. Las ordenanzas fiscales y la potestad reglamentaria de las entidades locales en materia tributaria. Los recursos no tributarios. Los recursos de los consejos insulares.

Tema 22. Los presupuesto de las entidades locales: principios y proceso de aprobación. Estructura del presupuesto de gastos. Compromisos de gasto plurianual. Excepción del principio de anualidad presupuestaría: el reconocimiento extrajudicial de créditos.

Tema 23. La ejecución y liquidación del presupuesto de gastos: fases. Referencia al procedimiento. La factura electrónica en el sector público.

Tema 24. El control interno de la actividad económico-financiera del sector público local. Régimen de fiscalización e intervención en el Consejo de Mallorca. El control externo.

Tema 25. La Tesorería de las Entidades Locales. Funciones de la Tesorería. Régimen jurídico de la recaudación de las entidades locales: el procedimiento de recaudación en periodo voluntario y en vías de constreñimiento.

Tema 26. La Ley de servicios sociales: Ley 4/2009, de 11 de junio, de servicios sociales de las Illes Balears. Objeto. Principios. Sistema de servicios sociales de las Illes Balears. Estructura de los servicios sociales. Competencias de los consejos insulares en materia de servicios sociales.

Tema 27. La función pública local. Clases de personal al servicio de las administraciones públicas. Régimen jurídico del personal de las entidades locales de las Illes Balears. Los Derechos y los deberes de las personas empleados públicos.

Tema 28. La selección del personal. La provisión de puestos de trabajo. Adquisición y pérdida de la relación de servicio. Situaciones administrativas. Régimen disciplinario.

Tema 29. La transparencia, el acceso a la información pública y el buen gobierno: publicidad activa y derecho de acceso a la información pública. El Código ético, de buen gobierno y transparencia del Consejo de Mallorca.

Tema 30. La protección de datos de carácter personal: marco normativo, principios de la protección de datos y derechos de las personas. Responsable y encargado del tratamiento. Garantía de los derechos digitales.

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2026/145/1232768